



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

“ AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL ”

Acta N° 004: Sesión Extraordinaria N° 004-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 14 de noviembre de 2018.

En la ciudad de Piura, siendo las 10:00 a.m. del día Miércoles 14 de noviembre de 2018, en el Auditorio de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria N° 04-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria, presidida por el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, contando con la asistencia de los siguientes miembros assembleístas: Dr. Rafael Gallo Seminario, Dr. Wilson Sancarranco Córdova, Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, Ing. José del Carmen Paico Chero, Dr. Edwin Omar Vences Martínez, Dr. Afranio David Choquehuanca, Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Dr. Germán Alejandro Sánchez Medina, Mg. Segundo Alejandro Calle Ruiz, Lic. José del Carmen Silva Mechato, Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola M.Sc., Ing. Edgar Abraham Maldonado Duque, Ing. Jorge Eduardo María Reyes Otero M.Sc., M.Sc. Héctor Wilmer Fiestas Bancayan, Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Ing. Eduardo Salazar Castillo, Ing. Gregorio Mechato Quintana, Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado. Se contó con la presencia de la Vicerrectora Académica Dra. Yojani Abad Sullón, Abog. Luis Cruz Vilchez y el Dr. Duberly Andrade Vásquez en calidad de invitados. No justificaron su inasistencia los siguientes miembros assembleístas: Ing. Juan Manuel Tume Ruiz, CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez. No se contó con la presencia de los representantes estudiantiles por encontrarse en la condición de egresados; para tratar la siguiente agenda:

1. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 599-CU-2018
2. RESOLUCIONES N°s: 385-CU-2018; 392-CU-2018; 537-CU-2017.
3. OFICIO N° 1465-VR.ACAD.UNP-2018
4. OFICIO N° 413/2018/UNP-FCCCCFF
5. OFICIO N° 603-VRI-UNP-2018
6. OFICIO N° 2772-R-2018

QUORUM: Siendo las 10:00 a.m. el Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria, procedió a tomar lista de la asistencia de los miembros assembleístas, no habiendo el quórum reglamentario, no se pudo instalar la sesión en la primera citación, debiendo diferirse para la segunda citación.

Siendo las 10:15 a.m. se procedió a pasar lista de la asistencia de los assembleístas con la finalidad de instalar la sesión en segunda convocatoria, constatando el quórum reglamentario, (20) veinte docentes assembleístas, quedando válidamente constituida e instalada la Asamblea en segunda convocatoria.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

1. Al inicio de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria Ing. Orlando Bartolomé Zapata, dio lectura al Acta N° 03-2018 de la Sesión Extraordinaria 03-2018 de fecha 18 de julio de 2018, concluida la lectura del acta, sometió a consideración de los assembleístas la aprobación del Acta N° 03-2018 de Asamblea Universitaria Transitoria, la cual fue aprobada por mayoría de votos con una abstención del assembleísta Dr. Wilson Sancarranco Córdova.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

LECTURA DEL DESPACHO RELACIONADO CON LA AGENDA:

El Presidente de la Asamblea dio lectura de la Agenda a tratar, informando que se había recepcionado los siguientes documentos: Oficio N° 1023-DSA-SG-UNP-2018; Oficio N° 711-DSA-SG-UNP-2018; Oficio N° 1465-VR.ACAD.-UNP-2018; Oficio N° 413/2018/UNP/FCCCF; Oficio N° 603-VRI-UNP-2018.

Procediéndose a dar lectura de los documentos de acuerdo al orden de la Agenda, como se indica:

I. RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 599-CU-2018

Documento N° 01: Oficio N° 1023-DSA-SG-UNP-2018

Vista y leída la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018 de fecha 08 de noviembre del 2018, relacionada con el Cierre Definitivo de los Programas Especiales Descentralizados: Sedes de Sullana, Talara y Paíta.

- Dra. Yojani Abad Sullón expuso los motivos que han conllevado al Cierre definitivo de las sedes descentralizadas de Sullana, Talara y Paíta, indicando que desde la firma de los Convenios existió el compromiso de parte de las Municipalidades de apoyar el Programa Especial Descentralizado, en la parte de infraestructura, sin embargo esa condición ha sido desatendida por los municipios, y la Universidad no le ha sido posible asumir en su totalidad, no reuniendo los locales las condiciones básicas de calidad exigidas por la SUNEDU.
- Abog. Luis Cruz Vilchez, indicó que la universidad dentro de su autonomía firmó convenios con las Municipalidades siendo programas autofinanciados que con el transcurrir del tiempo los costos han venido siendo asumidos en parte por la Universidad, y encontrándose la Universidad en la etapa del licenciamiento, y no siendo posible la continuación de las sedes, es que la Universidad con un mejor criterio debe adoptar la mejor decisión.
- Dr. Omar Vences, manifestó que efectivamente la experiencia que se ha tenido con los PRODEUNPs no han sido buenas, encontrándonos con un reto que tiene que ver con el licenciamiento en la Sede Central de Piura, por lo que el cierre definitivo sería la mejor opción, estando totalmente de acuerdo, debiendo fortalecerse la sede central.
- Dr. Wilson Sancarranco Córdova, manifestó que al margen de los problemas netamente académicos también están los de infraestructura, estando de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018.
- Dr. Ronald Gallo indicó que todos estamos de acuerdo con lo que está sucediendo en las sedes que no reúnen las condiciones básicas de calidad, debiendo quedar como una experiencia.
- Ing. Eduardo Avila, manifestó que se tiene que ver el Plan para la reubicación de los alumnos ante el cierre definitivo de las referidas sedes.
- Dra. Yojani Abad Sullón manifestó que ante tal decisión lo que se está asegurando con el licenciamiento, son los 18,000 estudiantes que tenemos en la Universidad.
- Dra. Lilliam Hidalgo Benites, manifestó que en lo relacionado al término "definitivo" es lo correcto, es un término de la sede tal como está funcionando, si nos proyectamos al futuro debemos cumplir con las condiciones básicas de calidad, por lo que ahora se debe aprobar con el término de "Cierre Definitivo".
- Dr. Wilmer Ahumada, opina que se debe cerrar las sedes considerando las falencias que presentan.

Luego de las deliberaciones del caso, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA
(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

sometió a votación de los asambleístas, aprobándose por unanimidad.

ACUERDO :

1. **APROBAR**, la propuesta de Consejo Universitario de fecha 08 de noviembre de 2018 mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0599-CU-2018, del CIERRE DEFINITIVO de los Programas Especiales Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura, de las Sedes : Sullana, Talara y Paita, de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura.
2. **DISPONER**, la reubicación de los alumnos de los Programas Descentralizados de la Universidad Nacional de Piura de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central.
- 3.- **DISPONER**, que el Consejo Universitario apruebe e implemente el Plan de Reubicación de los alumnos de las Sedes de Sullana, Talara y Paita, a la Sede Central.
4. **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU, la presente Resolución.
- 5.- **PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

2.DOCUMENTO N° 2 :

OFICIO N° 711-DSA-SG-UNP-2018 - RESOLUCION N° 385-CU-2018; RESOLUCION N° 392-CU-2018

- El Presidente de la Asamblea, procedió a dar lectura del documento emitido por la Secretaría General en el cual se alcanza las resoluciones de consejo universitario indicadas en el ítem 2 de la agenda, para su respectiva aprobación.

- **Resolución de Consejo Universitario N° 0385-CU-2018 de fecha 17 de julio de 2018.**

Vista y leída la Resolución 0385-CU-2018 relacionada con el cierre del Programa de Maestría en Máster Internacional en Ciencias de la Ingeniería con mención en Sistemas Geomáticos Avanzados, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

El Ing. Orlando Zapata informó que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-A-2018-AUT del 28 de marzo del 2018, se acordó:

“Desestimar, la propuesta del Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la aprobación de la Maestría “Master Internacional en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Sistemas Geomáticos Avanzados” adscrito a la sección en Ciencias Ambientales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, considerando que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD de fecha 20 de noviembre de 2015, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas, en su artículo 5º se indica: Artículo 5.- Creación de nuevos programas de estudio. La Creación de nuevos programas de estudio,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

aprobados por la autoridad competente *con posterioridad* a la solicitud de licenciamiento institucional requiere el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad específicas por programa que establezca la SUNEDU de acuerdo al procedimiento correspondiente.

- Dra. Yojani Abad manifestó que la Maestría ha sido observada por la SUNEDU y lo que ha hecho es tramitar el expediente a fin de que se resuelva el problema, indicando que lo que se tiene que hacer en este caso es el desistimiento en la oferta académica.
- Dr. Wilber Cebrián indicó que se debe informar a los órganos de la Universidad que no se oferte.
- Dr. Wilson Sancarranco indicó que se debe informar a la Escuela de Posgrado del acuerdo de la sesión anterior, a fin de que no se siga ofertando, debiendo ratificarse el acuerdo.

Luego de las deliberaciones del caso, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria sometió a votación de los asambleístas, aprobándose por unanimidad, acordándose lo siguiente:

ACUERDO:

1. **RATIFICAR**, el acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 002-2018-AUT del 27 de marzo del 2018, plasmado en la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-A-2018-AUT del 28 de marzo del 2018 sobre la Desestimación de la propuesta del Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2016, respecto a la Creación y aprobación de la Maestría "Master Internacional en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Sistemas Geomáticos Avanzados".
- **Resolución de Consejo Universitario N° 0392-CU-2018 de fecha 17 de julio de 2018.**
Vista y leída la Resolución 0392-CU-2018 relacionado con la Aprobación del Plan Operativo Año 2018 de la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la Universidad Nacional de Piura, el Ing. Orlando Zapata Coloma puso a consideración de los asambleístas, para tomar conocimiento.
- **Resolución de Consejo Universitario N° 0537-CU-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017.**
Vista y leída la Resolución 0537-CU-2018 relacionada con la aprobación de creación y funcionamiento de la Maestría "Ciencias Económicas en la mención. Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental" adscrito a la Sección de Posgrado en Ciencias Económicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

El Ing. Orlando Zapata informó que se había solicitado al Coordinador de la Maestría informe respecto al funcionamiento de la Maestría, habiendo dado respuesta mediante el Oficio N° 277-PROMACE-EPG-UNP-2018 informando que la Maestría ha sido convocada en el examen de admisión de Posgrado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

El Dr. Duberly Andrade Vásquez Coordinador General de la Maestría informó que la Maestría se encuentra activa.

Seguidamente el Ing. Orlando Zapara sometió a consideración de los asambleístas, aprobándose por unanimidad, para lo cual se acordó:

ACUERDO:

APROBAR, la propuesta del Consejo Universitario mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0537-CU-2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, respecto a la CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRIA "CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA MENCIÓN: ECONOMIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL" adscrito a la Sección de Posgrado en Ciencias Económicas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

3. DOCUMENTO N° 3 : OFICIO N° 1465-VR.ACAD.-UNP-2018

Visto y leído el Oficio N° 1465-VR.ACAD.-UNP-2018, de fecha 09 de noviembre del 2018 relacionado con la modificación de artículos del Estatuto, indicados en anexo adjunto al documento.

- Dr. Wilson Sancarranco, manifestó que la Resolución de Consejo Directivo N° 006-CD/SUNEDU, indica las funciones de la Asamblea Universitaria no estando autorizados para modificar el Estatuto.
- Dra. Yojani Abad Sullón, manifestó que las modificaciones indicadas en el documento presentado son ajustes realizados por la Comisión nombrada en Consejo Universitario para alinearse con el ROF y el Reglamento General.
- Ing. Orlando Zapata Coloma leyó punto por punto las modificaciones de los artículos del Estatuto indicados en el Oficio N° 1465-VR.ACAD.-UNP-2018.

Luego de las deliberaciones del caso, sometió a votación de los asambleístas aprobándose por mayoría de votos con dos abstenciones del Dr. Wilson Sancarranco Córdova y el Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado, acordándose lo siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR**, la propuesta de modificación de los artículos del Estatuto solicitado por el Vicerrectorado Académico, mediante el Oficio N° 1465-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, como se indica:

- a. Artículo 27.1, agregar : Unidad de Posgrado
- b. Artículo 155.3.2 rectificar :Dirección General de Administración
- c. Artículo 155.3.3 "Transferir la Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la Dirección de Bienestar Universitario a la Oficina Central de Gestión Académica".

4. DOCUMENTO N° 4 : OFICIO N° 413/2018/UNP/FCCCFE

Visto y leído el Oficio N° 413/2018/UNP/FCCCFE, de fecha 03 de octubre del 2018 relacionado con la interpretación del Artículo 237º del Estatuto UNP 2014 indicando que existe ambigüedad entre la Resolución de Consejo Universitario N° 0204-CU-2018 en la cual se autoriza la convocatoria a Concurso Público para la provisión de 02 plazas docentes de profesor auxiliar a tiempo parcial nombradas para el Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y el artículo 237º del Estatuto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

Luego de las deliberaciones del caso, se sometió a consideración de los asambleístas, aprobándose por mayoría de votos (14 votos) y dos (02) abstenciones del Dr. Wilson Sancarranco y el Ing. Wilfredo Cruz Yarlequé, para lo cual se acordó:

ACUERDO:

- DEJAR SIN EFECTO**, el segundo párrafo del artículo 237º del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 237º.- El personal docente de la Universidad Nacional de Piura, está integrado por docentes: ordinarios, extraordinarios y contratados. Los docentes ordinarios y contratados acceden por concurso público.

5. DOCUMENTO N° 5 : OFICIO N° 603-VRI-UNP-2018

Visto y leído el Oficio N° 603-VRI-UNP-2018 mediante el cual solicita la modificación del artículo 1º de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-AUT-UNP-2017 del 25 de octubre de 2017 respecto a la SUPRESIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN y modificación de los artículos del Estatuto 2014 relacionados con el Vicerrectorado de Investigación.

Luego de las deliberaciones del caso, el Presidente de la Asamblea Universitaria Transitoria Ing. Orlando Zapata Coloma sometió a votación de los asambleístas aprobándose por mayoría de votos con dos abstenciones, del Dr. Wilson Sancarranco Córdova y el Ing. Eduardo Omar Ávila Regalado, acordándose lo siguiente:

ACUERDO:

- MODIFICAR**, el acuerdo del artículo 1º de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-AUT-UNP-2017 aprobado en Sesión Extraordinaria N° 001-2017 de fecha 25 de octubre de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

"Aprobar, la supresión del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura, de la estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación y en su lugar, se adscribe al Vicerrectorado de Investigación la Oficina Central de Investigación creada mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-AUT-2015 de fecha 20 de Octubre del 2015 para lo cual se modificará el Estatuto UNP-2014, de acuerdo a la tabla siguiente:

N°	Página	Artículo	Dice	Debe decir
1	26	60	Eliminar "Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo"	
2	36	125.3	Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo	Oficina Central de Investigación
3	37	129	Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo	Oficina Central de Investigación
4	37	129	129.1 Unidad de Investigación en el Área de Ciencias Sociales (UICS) 129.2 Unidad de Investigación en el Área de Ciencias Aplicadas (UICA)	Reemplazar las unidades 129.1 y 129.2 mencionadas por: 129.1 Unidad de Fomento e Información de la Investigación Científica y Tecnológica (UFICT). 129.2 Unidad de Transferencia Tecnológica (UTT). 129.3 Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

5	37	130	<p>Artículo 130. De la conformación del IIPDUNP y sus atribuciones.</p> <p>Estará presidido por un Director designado por el Vicerrector de Investigación, un Coordinador de Investigación del área de Ciencias Sociales, y un Coordinador del Área de Ciencias Aplicadas. Son atribuciones del IIPDUNP:</p>	<p>Artículo 130. De la conformación de la Oficina Central de Investigación y sus atribuciones.</p> <p>Estará presidido por un Jefe, quien deberá ser docente ordinario en la categoría de Principal o Asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de Doctor, designado por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. Son atribuciones de la Oficina Central de Investigación:</p>
6	38	132	<p>Artículo 132.- De la conformación y las atribuciones del Consejo de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica.</p> <p>Estará presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades involucradas en procesos de innovación de tecnologías, los coordinadores de la Unidad de Investigación en el Área de Ciencias Sociales y de la Unidad de Investigación del Área de Ciencias Aplicadas del Instituto de Investigación y Promoción para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Piura. Tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 132.- De la conformación y las atribuciones del Consejo de Gestión, Innovación y Transferencia Tecnológica.</p> <p>Estará presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Jefe de la Oficina Central de Investigación y los Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades y/o Escuela de Posgrado involucradas en los procesos de innovación de tecnologías. Tiene las siguientes atribuciones:</p>
7	38	133	<p>Artículo 133°.- Las Facultades y la Escuela de Posgrado a través de sus unidades de investigación, son las responsables de plantear al Consejo de Coordinación de Investigación y al IIPDUNP el Plan Anual de las líneas de investigación a desarrollar según sus especialidades, el cual constituirá el Plan Anual de Investigación de la UNP, el que a su vez será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.</p>	<p>Artículo 133°.- Las Facultades y la Escuela de Posgrado a través de sus unidades de investigación, son las responsables de plantear al Consejo de Coordinación de Investigación y a la Oficina Central de Investigación, el Plan Anual de las líneas de investigación a desarrollar según sus especialidades, el cual constituirá el Plan Anual de Investigación de la UNP, el que a su vez será remitido al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación.</p>

2. **APROBAR**, la modificación del Artículo 125, Capítulo XIII, Título II del Estatuto UNP 2014, en concordancia con el artículo 148°, añadiéndose el inciso 6 al artículo 125, "**125.6 Incubadoras de Empresas**".
3. **PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

6. DOCUMENTO N° 6 : OFICIO N° 2772-R.2018/UNP

Visto y leído el Oficio N° 2772-R-2018-UNP de fecha 09 de noviembre de 2018 mediante el cual el Dr. César Reyes Peña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita se convoque a elecciones del Comité Electoral.

-Ing. Orlando Zapata informó que en Sesión Extraordinaria N° 002-2017 de fecha 03 de noviembre del 2017 se elige al Comité Electoral por el período de un año, cuyo acuerdo fue plasmado en la Resolución N° 005-AUT-2017 de fecha 03 de noviembre del 2017, y habiendo concluido el período para el cual fue elegido, y siendo necesario convocar a elecciones es que se programó en agenda a solicitud del Rector.

Con Oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2018, en docente asambleísta Dr. Juan Wilber Cebrian Barzola Choquehuanca Panta presenta la propuesta docente para la conformación del Comité Electoral.

El Ing. Orlando Zapata solicitó a los asambleístas si habían otras propuestas sobre el Comité Electoral y no habiéndose presentado ninguna otra propuesta, el Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura a la propuesta presentada por el Asambleísta Dr. Juan Wilmer Cebrián Barzola, la misma que fue sometida a votación, **aprobándose por mayoría con quince (15) votos a favor.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA
(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

ACUERDO:

1. **PROCLAMAR Y ACREDITAR** como miembros del Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca como tales, a los ciudadanos siguientes:

Docentes Categoría Principales

1. HIPOLITO TUME CHAPA
2. EDGAR JOHNY OJEDA MAURIOLA
3. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA

Docentes Categoría Asociados

4. OSCAR ANTONIO ALIAGA FLORES
5. WHINGSTON MORALES RAMIREZ

Docentes Categoría Auxiliares

6. GIULIANA SANTIAGO MORE

ACCESITARIOS

Docentes Asociados

1. AURELIO DEMOSTENES MENDOZA MONTENEGRO

Docentes Auxiliares

1. CESAR HUMBERTO ESTRADA CRISANTO

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

1. MARILIN MICHEL ANTÓN IMÁN
2. LUIS MARTIN LIZANA GARRIDO
3. PEDRO LUIS RAYMUNDO GIRÓN

2. El Comité Electoral elegido tendrá un plazo de vigencia de un año, a partir de la fecha, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
3. **PONER DE CONOCIMIENTO** al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice las partidas presupuestales correspondientes.

El Presidente de la Asamblea solicitó dispensa para la tramitación de los acuerdos sin la aprobación del acta, aprobándose por unanimidad.

Siendo las dos y media p.m. del día miércoles 14 de noviembre del año dos mil dieciocho y no habiendo tema que tratar, se da por concluida la sesión extraordinaria, firmando los asistentes en señal de conformidad.

1. ZAPATA COLOMA, ORLANDO BARTOLOME
2. GALLO SEMINARIO, RAFAEL

.....
.....





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

3. SANCARRANCO CORDOVA, WILSON
4. HIDALGO BENITES, LILLIAM ENRIQUETA
5. PAICO CHERO, JOSE DEL CARMEN
6. VENCES MARTINEZ, EDWIN OMAR
7. CHOQUEHUANCA PANTA, AFRANIO DAVID
8. ADANAQUE ZAPATA, JUAN
9. SANCHEZ MEDINA, GERMAN ALEJANDRO
10. CALLE RUIZ, SEGUNDO ALEJANDRO
11. SILVA MECHATO, JOSE DEL CARMEN
12. CRUZ YARLEQUE, WILFREDO
13. CEBRIAN BARZOLA, JUAN WILBER
14. MALDONADO DUQUE, EDGAR ABRAHAM
15. REYES OTERO, JORGE EDUARDO MARIA
16. FIESTAS BANCAYAN, HECTOR WILMER
17. AHUMADA RIVERA, WILMER
18. SALAZAR CASTILLO, EDUARDO
19. MECHATO QUINTANA, GREGORIO
20. AVILA REGALADO, EDUARDO OMAR

[Handwritten signature]
.....
.....

[Handwritten signature]
.....
.....

[Handwritten signature]
.....
.....

[Handwritten signature]
.....
.....
.....
.....

